

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

-2019-GR.APURÍMAC/D.RR.HHyE.

Abancay,

1 3 AGO. 2019

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00011889-2019, Informe N° 167-2019-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS. y copia del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, certifica que la servidora contratada con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), KATHIA GOOYEEDT CAILLAHUA ABARCA, se encuentra con licencia por maternidad, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el Hospital ESSALUD II de Abancay;

Que, la Ley Nº 26644 y su_Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo el Artículo 2º de la Ley Nº 30367 modifica y amplia el descanso pre natal y post natal a 49 días; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio Nº 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el periodo de licencia por maternidad hasta 98 días, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el post natal. A decisión de la trabajadora gestante, dicha decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no

menor de dos meses a la fecha probable del parto, y;

Que, el Director de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración el informe del Área de Bienestar Social y la normatividad vigente, dispone formalizar la licencia mediante acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR. APURIMAC/GR ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por maternidad a favor de la servidora contratada çon carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) KATHIA GOOYEEDT CAILLAHUA ABARCA, el periodo de licencia será por 98 días a cargo de ESSALUD, a partir del 06 de Junio hasta el 11 de Setiembre del año 2 019, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el Hospital ESSALUD II de Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

bog. Leónidas Mariano Ramirez Guillén DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH. BWSD/RAPR.





